

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXIV N° 5408

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-

LEYES

LEY N° 3675

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.287

Artículo 1.- ADHIÉRASE la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.287 “**Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil - SINAGIR**”, cuyo principal objetivo es el de integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales, las organizaciones no gubernamentales y las sociedades civiles, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Dirección Provincial de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a contar desde su promulgación.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 31 de Octubre de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1102

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **ADHIERE** la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.287 “**Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil - SINAGIR**”, cuyo principal objetivo es el de integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales, las organizaciones no gubernamentales y las sociedades civiles, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1199/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3675 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del año 2019, mediante la cual se **ADHIERE** la Provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.287 “**Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil - SINAGIR**”, cuyo principal objetivo es el de integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales, las organizaciones no gubernamentales y las sociedades civiles, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

LEY N° 3676

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

MODIFICACIÓN LEY 1179 - CREACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Artículo 1.- INCORPÓRASE como Inciso 11) del Artículo 3 de la Ley 1179 y modificatorias, el siguiente texto:

“**Artículo 3.-** El Instituto tendrá por finalidad:

11) Administrar y adjudicar las tierras que les fueran cedidas o transferidas por el Poder Ejecutivo Provincial o el Consejo Agrario Provincial para planes

de urbanización, de conformidad a lo establecido en los objetivos de la ley”.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1103

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **INCORPORA** el Inciso 11) al Artículo 3 de la Ley N° 1179 “**CREACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**” y modificatorias;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1200/19 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3676 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2019, mediante la cual se **INCORPORA** el Inciso 11) al Artículo 3 de la Ley N° 1179 “**CREACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**” y modificatorias.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LEY N° 3677

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

REESTRUCTURACIÓN NORMATIVA DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES

I - DE ACCIÓN MÉDICO ASISTENCIAL

Artículo 1.- La Caja de Servicios Sociales de la

Provincia de Santa Cruz, funcionará como entidad autárquica, con capacidad para actuar pública y privadamente, de acuerdo con las funciones establecidas en esta ley.-

Es obligatorio el ingreso a la misma para el personal en relación de dependencia de los tres (3) poderes del Estado Provincial. Tendrá vinculación funcional con el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 2.- La Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, realizará en la Provincia todas las actividades prestacionales de índole médico asistencial, no prestacional en materia de funcionamiento y/o logística y acción social para:

a) sus agentes en actividad o pasividad y quienes resulten beneficiarios de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

b) aquellos que adhieran al régimen como voluntarios provenientes de sectores de la actividad privada que realicen acciones de carácter público y mantengan relación de dependencia, conforme la reglamentación que al respecto se dicte, previa aprobación del Directorio.-

Artículo 3.- Las Municipalidades podrán adherir al régimen de la presente ley, previa sanción del instrumento legal correspondiente emanado del Honorable Concejo Deliberante respectivo.-

Artículo 4.- La Caja proporcionará a los beneficiarios del sistema, las prestaciones médico-asistenciales y de acciones socio-económicas o crediticias que establezcan las leyes vigentes y el Directorio, mediante el dictado de las disposiciones correspondientes, según los regímenes y teniendo en miras los objetivos y fines expuestos en la presente ley.-

II - GOBIERNO

Artículo 5.- El gobierno y administración de la Caja de Servicios Sociales, será ejercido por un Directorio integrado por un (1) Presidente y cuatro (4) Vocales.-

El Presidente y dos (2) Vocales, serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial. Los otros dos (2) Vocales, serán elegidos por los afiliados de la Caja; un (1) Vocal, por los titulares activos y el restante por los titulares pasivos, elección que se realizará en la forma que determina la presente ley y las normas reglamentarias que se dicten al respecto.-

Los integrantes del Directorio durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y percibirán como única retribución, la que se les fije presupuestariamente.-

Artículo 6.- El Presidente y los Vocales designados por el Poder Ejecutivo Provincial, deberán reunir las condiciones establecidas en el Artículo 86 de la Constitución Provincial y al menos uno de los Vocales deberá tener Título Profesional Médico.-

Para ser representante de los afiliados se requerirá además, revistar como afiliado directo titular activo en un caso y pasivo en el otro, acreditando en ambos supuestos cinco (5) años de aportes a la Caja, en la condición de afiliado que se trate.-

Artículo 7.- No podrán ser miembros del Directorio:

a) quienes desempeñen cargos electivos o con mandato en el Estado Provincial;

b) los que se hallen en estado de interdicción, los fallidos y los concursados civilmente;

c) los condenados por delitos contra la Administración Pública;

d) los condenados por delitos dolosos, cuando no hubiere operado la prescripción de la pena;

e) los que mantengan proceso criminal pendiente por delito doloso con auto de procesamiento firme;

f) los deudores morosos de la Caja de Servicios Sociales o que tuvieren juicios pendientes con la misma;

g) los prestadores o proveedores de la Caja de

Servicios Sociales;

h) aquellas personas que estén incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, el Registro Único de Personas Violentas y/o el Registro Permanente de Agresores contra la Integridad Sexual;

Artículo 8.- Los miembros electivos del Directorio, e igual número de suplentes, serán elegidos de acuerdo al siguiente sistema:

a) el Poder Ejecutivo Provincial convocará a elecciones, a los efectos de que los afiliados titulares activos y los titulares pasivos, elijan en forma directa y secreta a sus representantes;

b) la convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días al de la fecha que se fije para el acto electoral;

c) la Junta Electoral estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por un (1) representante de los afiliados activos directos; y por un (1) representante de los afiliados pasivos; estos últimos elegidos en la forma que determina la reglamentación.

La Junta Electoral tendrá a su cargo, el desarrollo integral de todo el proceso electoral, la redacción del reglamento electoral que será aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial y la confección de los padrones con la nómina de los afiliados titulares activos y los afiliados titulares pasivos que existan a la fecha de la convocatoria.

Los padrones deberán ser exhibidos públicamente en las dependencias de la Administración Pública Provincial y reparticiones, durante treinta (30) días para su observación o impugnación;

d) toda cuestión que se suscite durante el proceso electoral no prevista en el reglamento electoral, será resuelta por la Junta Electoral;

e) desde la fecha de la convocatoria hasta veinte (20) días antes del acto electoral, los afiliados podrán por intermedio de apoderados solicitar la oficialización de listas de candidatos;

f) para ser elector, el afiliado deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses como aportante al momento de la convocatoria y mantener la calidad de afiliado directo titular al ejercer el derecho a voto;

g) en el término de quince (15) días de realizado el acto electoral, la Junta Electoral proclamará a los candidatos que correspondiere;

h) dentro del plazo de treinta (30) días posteriores al acto electoral, el Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar la designación de los miembros electos que fueran proclamados por la Junta Electoral, de acuerdo al resultado de la elección.-

Artículo 9.- Los miembros del Directorio podrán ser removidos por el propio Directorio, por las siguientes causales:

a) inhabilidad física o mental para el desempeño del cargo;

b) comisión de delitos durante el desempeño de sus funciones, acreditado mediante resolución judicial firme;

c) mal desempeño o incumplimiento de los deberes a su cargo, comprobados a través del correspondiente sumario, de conformidad a las normas vigentes;

d) falta injustificada a tres (3) sesiones anuales del Directorio consecutivas, o cinco (5) alternadas;

e) comprobación de que no reunía al momento de su elección, los requisitos que establece el Artículo 6, o hubieren estado impedidos de acuerdo al Artículo 7;

f) que se sobrevengan algunas de las causales del Artículo 7 inciso h).

En cualquier caso, se le asegurará al Vocal o Presidente el ejercicio del derecho de defensa.

El Presidente y los Vocales representantes del Poder Ejecutivo Provincial, podrán ser removidos en cualquier momento por éste, aún sin perjuicio de lo establecido precedentemente.-

Artículo 10.- Ningún integrante del Directorio de la Caja de Servicios Sociales podrá estar directa ni indirectamente interesado en ningún contrato o negocio con la Provincia, la Nación, otras Provincias, las Municipalidades, las Comisiones de Fomento, las reparticiones autárquicas o las empresas en las cuales el sector público tenga propiedad absoluta, mayoría de capital accionario o las administre o controle por aplicación de regímenes especiales. Esta inhabilidad comprende también las funciones de miembros de Directorios, apoderados, patrocinantes, asesores técnicos o legales o empleados de empresas, sociedades o individuos que tengan relaciones comerciales con los poderes públicos, reparticiones autárquicas o las em-presas del Estado Provincial antes mencionadas o que tengan que realizar ante cualquiera de estas autoridades, gestiones permanentes o accidentales en defensa o representación de intereses o actividades comerciales, industriales o particulares que puedan comprometer intereses de orden público.-

Los mismos estarán alcanzados también por las disposiciones contenidas en las Leyes 3034 y 3325 o las que en el futuro las reemplacen.-

Artículo 11.- En caso de ausencia transitoria del Presidente, lo reemplazará uno de los Vocales designados por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo determine el reglamento de funcionamiento interno del Directorio.-

Artículo 12.- Los vocales del Directorio, en caso de corresponder, gozarán de licencia en sus empleos de origen de conformidad a la normativa vigente, conservando su categoría de revista por el tiempo de duración del mandato.-

Artículo 13.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) dictar su propio reglamento;

b) administrar los fondos asignados a la Caja de acuerdo a lo establecido en el régimen de la presente ley, los que integren el Fondo Fiduciario y los demás bienes que forman parte de su patrimonio;

c) llevar el inventario general de todos los valores y bienes pertenecientes a la repartición;

d) representar en juicio a la entidad, sea como demandada o demandante, transigir y celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales;

e) realizar convenios de compra venta, permutas o locación de bienes muebles. Tomar locación de bienes inmuebles;

f) aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos;

g) elevar anualmente al Poder Ejecutivo Provincial una memoria de la labor desarrollada;

h) designar al personal de la Caja de Servicios Sociales de acuerdo al procedimiento de la normativa vigente y dictar los reglamentos internos para el funcionamiento de la repartición;

i) habilitar en el interior de la Provincia o en su capital, las delegaciones o agencias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines;

j) convenir con los distintos colegios, entidades, gremios o profesionales, los aranceles que regirán en la prestación de los servicios médico - asistenciales.

Para ello, el Directorio deberá considerar las necesidades del servicio, su costo, comodidades ambientales, situación geográfica de la prestación efectiva de ese servicio y toda otra circunstancia que pueda gravitar sobre su monto;

k) sancionar a los afiliados que en su carácter de tales,

cometan faltas o violación de los principios que surgen de la presente ley y su reglamento; y cancelar la autorización a los profesionales y a todos los servicios adheridos que incurran en faltas graves. Las sanciones deberán ser dadas a publicidad;

l) aceptar las adhesiones de las Municipalidades de conformidad a lo establecido en el Artículo 3;

m) aceptar o rechazar afiliaciones según se establece en el Artículo 2 inciso b) de la presente ley.-

Artículo 14.- El Presidente del Directorio es el superior jerárquico de la entidad y sin perjuicio de las demás facultades y obligaciones que se establezcan en la presente ley, son sus deberes y atribuciones:

a) hacer observar esta ley, su reglamento y disposiciones del Directorio;

b) convocar al Directorio, citando al Síndico y presidir las reuniones del Cuerpo;

c) representar a la entidad en todos los actos y contratos;

d) autorizar el movimiento de fondos de conformidad a lo que establece la presente norma y la ley de contabilidad vigente;

e) elevar al Directorio las propuestas de nombramientos, ascensos o remoción del personal de conformidad al procedimiento que establecen las leyes vigentes.-

Artículo 15.- El Directorio podrá sesionar con la presencia del Presidente y dos (2) de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos.-

El Presidente tendrá voz y voto, en caso de empate su voto será doble, debiendo en este caso fundamentarlo dejando constancia en acta respectiva.-

Artículo 16.- Todas las decisiones del Directorio serán ejercidas por intermedio del Presidente. Ningún miembro del Directorio tendrá funciones ejecutivas sino por expresa delegación de éste. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez por semana, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que serán convocadas por el Presidente o por pedido de dos (2) miembros del Directorio.-

Artículo 17.- La observancia por parte de la Caja de Servicios Sociales, de su Ley Orgánica y las demás leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que le sean aplicables, será fiscalizada por un Síndico.-

El mismo será designado y removido por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Salud y Ambiente, debiendo poseer título profesional de Contador o Abogado y, además, reunir las condiciones exigidas por el Artículo 86 de la Constitución Provincial. Serán impedimentos para su nombramiento, los señalados en el Artículo 7 y será aplicable el Artículo 10 de la presente.-

El Síndico ejercerá el control inmediato de legitimidad de las medidas, actos, disposiciones o acciones que disponga o cumpla la Caja, cuidando los intereses del organismo. Para ello, tendrá las siguientes funciones:

a) efectuar arquezos, controles, revisiones y verificaciones que estime necesarios, sobre aspectos operativos, contables, presupuestarios, administrativos, para comprobar que los actos y disposiciones de la Caja, se ajustan a las normas legales y contables vigentes;

b) concurrir a las reuniones de Directorio, participando de las mismas, con voz pero sin voto, pudiendo solicitar se deje constancia en acta de sus opiniones, cuando así lo estimare conveniente;

c) convocar al Directorio por asuntos vinculados a sus funciones;

d) informar trimestralmente al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Salud y Ambiente sobre la situación del organismo sin perjuicio de la comunicación inmediata de hechos o situaciones violatorias de normas vigentes;

e) actuar de acuerdo a las demás instrucciones de carácter general o específico que le imparta el Ministerio de Salud y Ambiente.

Su remuneración será fijada por el Poder Ejecutivo

Provincial, dentro de la escala salarial de las autoridades superiores del mismo.-

III - DE LOS RECURSOS

Artículo 18.- Los recursos de la Caja estarán constituidos por:

a) el aporte de los afiliados en actividad será del cuatro por ciento (4%) sobre toda remuneración sujeta a descuentos jubilatorios. Igual porcentaje aportarán los afiliados en pasividad sobre los haberes que perciban. En ambos casos, siempre que el afiliado no tuviere cargas de familia;

b) el afiliado con núcleo familiar primario, aportará una cuota adicional del sesenta por ciento (60%) sobre lo establecido en el artículo anterior;

c) un aporte del seis por ciento (6%) como contribución de la Provincia por los agentes de la Administración Pública Provincial en actividad, sobre toda remuneración de estos sujeta a descuentos jubilatorios y la contribución de la Caja de Previsión Social de la Provincia, que deberá abonar el seis por ciento (6%), por los jubilados y pensionados de dicho régimen sobre el total del haber jubilatorio, con excepción de las asignaciones familiares en ambos supuestos;

d) el aporte de los afiliados voluntarios que será estipulado por el Directorio;

e) con los aportes provenientes de los contratos que la Caja deba celebrar con las entidades, cuya incorporación faculta la presente ley;

f) el superávit que se establezca al cierre de cada ejercicio, pasará como recurso propio al ejercicio siguiente;

g) con el importe que anualmente se fije por la Ley de Presupuesto;

h) otras contribuciones, subsidios, subvenciones, donaciones, legados y cualquier otro ingreso aprobado por el Directorio.-

Artículo 19.- Los recursos destinados a la Caja de Servicios Sociales por Ley y aportes del Poder Ejecutivo Provincial, estarán excluidas de las cuentas del FUCO.-

Artículo 20.- **FACÚLTASE** al Directorio de la Caja de Servicios Sociales a constituir reservas especiales de hasta uno y medio por ciento (1,5%) sobre todos los recursos disponibles establecidos en el Artículo 18, con excepción del inciso g), para la creación de un Fondo Fiduciario que será destinado a la adquisición de bienes de capital y cobertura de carácter social de sus afiliados.-

IV - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Gozarán de los beneficios que otorga la presente ley, los afiliados y su grupo familiar primario integrado por:

a) el cónyuge o conviviente (igual o mayor a dos (2) años);

b) los hijos e hijas hasta los dieciocho (18) años de edad o hasta los veintiún (21) años inclusive si se encontraren cursando estudios de nivel secundario o hasta los veintiséis (26) años inclusive, si se encontraren cursando estudios de nivel terciario y/o universitario;

c) los hijos e hijas incapacitados o discapacitados a cargo del beneficiario directo titular, cualquiera fuere su edad;

d) el padre y/o la madre, mayor de sesenta y cinco (65) años y los incapacitados o discapacitados de cualquier edad a cargo del beneficiario directo titular que no estuvieran cubiertos por otra obra social;

e) las niñas, niños y adolescentes cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa

a cargo del beneficiario directo titular, en las mismas condiciones del Inciso b);

f) las personas enumeradas en los Artículos 24, 32 y 48 del Código Civil y Comercial de la Nación a cargo del beneficiario directo titular que no estuvieran cubiertas por otra obra social, sin límite de edad;

g) el Directorio podrá ampliar la enumeración precedente mediante la inclusión en carácter de beneficiario, de otros familiares o personas a cargo del titular, estableciendo el aporte adicional que correspondiere.-

Artículo 22.- Los aportes y contribuciones que correspondan a los fondos de la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, deberán ser acreditados en la cuenta que a tal fin indique el organismo, conforme las modalidades y plazos que establezca la reglamentación.-

Artículo 23.- Los inmuebles que posea la Caja de Servicios Sociales, estarán exentos del pago de cualquier impuesto o tasa provincial o de cualquier naturaleza, asimismo las escrituras que se otorguen por operaciones relacionadas directamente con esta ley pagarán sólo el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios notariales.-

Artículo 24.- La Caja de Servicios Sociales será intervenida sólo por Ley de la Provincia y en los siguientes casos:

a) cuando se comprobaren irregularidades en el cumplimiento de la presente ley;

b) cuando el funcionamiento de la entidad se encuentre seriamente afectado por razones imputables al Directorio. En todos los casos la intervención deberá ser debidamente fundada.-

V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25.- **ESTABLÉCESE** que el Poder Ejecutivo Provincial deberá convocar a elecciones para la integración de los cargos electivos del Directorio e igual número de suplentes en el plazo de ciento ochenta (180) días, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la presente.-

Artículo 26.- **ESTABLÉCESE** que hasta tanto se proceda conforme lo dispone el artículo precedente, y cesen las causales previstas en el Artículo 24 de la presente ley, el gobierno y la administración del Organismo será ejercidas por el interventor designado por el Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que surgen de la presente.-

Artículo 27.- **DERÓGASE** la Ley 364, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 28.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1104

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se trata la "Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-Nº 1219/19 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMÚLGASE** bajo el Nº 3677 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2019, mediante la cual se trata la "Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales".-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1105

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO :

La Resolución Nº 166 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 14 de noviembre del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo para los Artículos 5 y 6 de la Ley Nº 3669, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 12 de septiembre de 2019, propuesto mediante Decreto Nº 0960/19;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo los Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-Nº 1201/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** para los Artículos 5 y 6 de la Ley Nº 3669, los que a continuación se transcriben:

"Artículo 5: La licencia será solicitada por la trabajadora y/o quien acredite legitimación suficiente, ante la autoridad administrativa competente, debiendo presentar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, el certificado emitido por profesionales de la salud y/o de servicios de atención y/o certificado de denuncia judicial o policial y/o constancia de intervención emitida por instituciones de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, entre otros. La documentación mencionada no es taxativa a los fines de justificar los motivos de la licencia especial.

En caso de no acreditar dentro del plazo establecido anteriormente los motivos de la licencia requerida, la trabajadora y/o quien acredite legitimación suficiente deberá presentarse ante la autoridad competente a los fines de evaluar las medidas pertinentes.-

"Artículo 6: La licencia especial se otorgará por un plazo de diez (10) días corridos, prorrogables por igual período, a solicitud de la trabajadora -y/o quien acredite legitimación suficiente- con los recaudos establecidos en el artículo anterior. La autoridad administrativa competente podrá disponer mediante Instrumento Legal fundado la ampliación del plazo si las circunstancias del caso así lo aconsejaren, de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

Sin perjuicio de la licencia establecida, se autorizará una franquicia y/o flexibilidad horaria a la trabajadora que deba ausentarse de su puesto de trabajo para dar cumplimiento a las prescripciones profesionales tanto médicas como administrativas y a las emanadas de las decisiones judiciales".-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO Nº 1047

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MEFI-Nº 408.261/19, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley Nº 3633, la Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación Nº 482 de fecha 10 de octubre del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional determina que corresponde al Congreso de la Nación "establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara";

Que el inciso d) del artículo 3º de la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales dispuso que el UNO POR CIENTO (1%) de lo recaudado por los gravámenes a que se refiere dicha ley será destinado al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias;

Que el artículo 5º de la mencionada Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior quien será el encargado de su asignación;

Que mediante la Resolución Nº 482 de fecha 10 de octubre de 2019, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, otorgó en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-), destinado a la Municipalidad de Puerto San Julián;

Que a fojas 4, obra Nota Nº 300 de fecha 22 de octubre de 2019, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos antes mencionados;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley Nº 3633;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-Nº 381/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/14 y SLYT- GOB Nº 682/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22/23;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTÁSE** en la suma de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-)**, el total de los Recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-)** el total de Gastos del Presupuesto 2019, ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL, PARCIAL Y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Puerto San Julián, la suma de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-)** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **ELGASTO** que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro, ÍTEM: Obligaciones

a Cargo del Tesoro, CARÁCTER: Administración Central, FINALIDAD: Administración Gubernamental, FUNCIÓN: Administración General, SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva, SECCIÓN: Erogaciones Corrientes, SECTOR: Transferencias, PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias, PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes, PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes – Aportes a Municipios Corrientes –Municipalidad de San Julián del Presupuesto 2019.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1045

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2019.-
Expediente MSGG-Nº 334.327/19 (II Cuerpos).-

PROMUÉVASE a partir del día 1º de noviembre del año 2019, a una (1) Categoría 24, al agente Planta Permanente – Categoría 22 – Agrupamiento: Administrativo señor Juan Adrián **HUICHAPANI** (Clase 1973 – D.N.I. Nº 23.359.973), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Subsecretaría de Telecomunicaciones, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Nº 1262/18.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminada una (1) Categoría 22 y por creada una (1) Categoría 24, de acuerdo a la Ley de Presupuesto 3633 del Ejercicio 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al Ejercicio 2019.-

DECRETO Nº 1048

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2019.-
Expediente MSA-Nº 976.253/19.-

INCORPÓRASE a partir del día 1º de noviembre del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley Nº 813 y su modificatoria Ley Nº 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 12, señora Marcela Beatriz **AGUILAR** (D.N.I. Nº 22.692.973), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 12 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO Nº 1049

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2019.-
Expediente CAP-Nº 493.431/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de noviembre del año 2019, en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial

– ÍTEM: Único, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 24 de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, al señor Cristian Omar **ALVARADO** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.750.561), proveniente del ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único.-

DECRETO N° 1050

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2019.-
Expediente MPCÍ-N° 441.816/19.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Pesquera, al señor José Luis **PALACIOS** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.410.886), asignándole la cantidad de Un mil (1.000) Unidades Retributivas, por el período comprendido entre el día 1° de octubre y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 143

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 425.905-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENEUVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.215, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora REINSCH Mónica Marta, D.N.I. N° 18.232.868, con domicilio en Av. Del Libertador N° 3650, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA IDONEO DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES Y GUIA IDONEO DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIETRABUENA BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE a la prestadora REINSCH Mónica Marta, D.N.I. N° 18.232.868, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Téc. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 144

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 426.790-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.110, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor MENDOZA CHAVEZ Rodrigo Patricio, D.N.I. N° 93.793.141, con domicilio en calle Laguna del Desierto N° 1444, de la localidad de Perito Moreno; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12 y Artículos 11°, 13° y 5° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador MENDOZA CHAVEZ Rodrigo Patricio, D.N.I. N° 93.793.141, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Téc. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 145

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 426.208-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.096, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora TORLASCHI Loreley Chantal, D.N.I. N° 22.200.304, con domicilio en calle Manuel Estrada N° 1.275, de la localidad de Puerto Deseado; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO ORNITOLÓGICO E INTERPRETE AMBIENTAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.16 y C.17 y Artículos 11°, 12° 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador TORLASCHI Loreley Chantal, D.N.I. N° 22.200.304, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Téc. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 146

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 429.920-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1001, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor MARTIN NICASTRO Claudio, D.N.I. N° 27.595.941, con domicilio en calle Dra. Angela Sureda N° 114, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "A" y "C", Artículo 11°, 12° 13° y 15°, apartado C.12 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador MARTIN NICASTRO Claudio, D.N.I. N° 27.595.941, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Téc. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 147

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 426.210-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1095, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor TEMPORELLI Claudio Alberto, D.N.I. N° 17.186.843, con domicilio en calle Manuel Estrada N° 1.275, de la localidad de Puerto Deseado; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN NAVEGACIÓN A VELA E INTERPRETE AMBIENTAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.7 y C.17 y Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador TEMPORELLI Claudio Alberto, D.N.I. N° 17.186.843, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Téc. FRANCISCO SCILABRA
Director General de Desarrollo
Promoción y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS**E D I C T O**

Por disposición del Dr. FRANCISCO V. MARIN-KOVIC, Titular del Juzgado Provincial de Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría N° DOS, a cargo del DR. JAVIER MORALES con domicilio en Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: **“DIAZ JUAN ARSENIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**. EXPTE. 18592/17, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante de autos SR. JUAN ARSENIO DIAZ DNI 93.335.147 a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC).- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 017/19

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Sr. JORGE LUIS RODRIGUEZ**, titular del **D.N.I. N° 18.215.937**, en autos caratulados **“RODRIGUEZ JORGE LUIS S/SUCESIÓN AB - INTESTATO” Expte. N° 20.339/19** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por el término de Tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.

PICO TRUNCADO, 2 de Octubre de 2019.-

Dra. KARINA TOR
Defensora Pública Oficial
Defensoría Pico Truncado

P-1

**EDICTO N° 134/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“YATASTO II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.709.391,00 Y: 2.604.194,00**. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: **A1.X: 4.710.631,14 Y: 2.602.471,59 B10.X: 4.710.631,14 Y: 2.610.632,59 C33.X: 4.708.131,20 Y: 2.610.632,59 D38.X: 4.708.131,20 Y: 2.602.471,59**.- SUPERFICIE 20 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 2.040 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 21 y 22, Fracción: “B”, Sección “V-VI”, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “LAMAGDALENA”, “EL CONDOR”.- **MINA: “YATASTO II” EXPEDIENTE N° 426.430/IRL/13**.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 135/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“LAZLOS II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.664.269,00 Y: 2.615.369,00**. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **A1.X: 4.664.900,00 Y: 2.613.525,00 B4.X: 4.664.900,00 Y: 2.616.387,00 C14.X: 4.662.579,81 Y: 2.616.387,00 D13.X: 4.662.579,81 Y: 2.615.525,00 E15.X: 4.661.900,00 Y: 2.615.525,00 F17.X: 4.661.900,00 Y: 2.613.525,00**.- SUPERFICIE 08 PERTENENCIAS: 800 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 1.796 Has.00a.00ca Ubicación: Lotes N° 22, 23,02 y 03, Fracción: “B-C”, Sección “VI”, Departamento **MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “TRES CERROS (T°39 F°151 Finca 11138)”, “GOLONDRINA (MAT.120 T45 F.173 FINCA 12038)”, “LEONARDO (MAT.187 T.39 F.203).- **MINA: “LAZLOS II” EXPEDIENTE N° 432.238/IRL/15**.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de **Don FRIGERIO CURI** (DNI.N°M-7.204.626), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“CURI FRIGERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 20414/19**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

El Juz. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 16 a cargo del Dr. Fernando Ignacio Saravia, Juez Subrogante, Secr. N° 31 a cargo del Dr. Pablo J. Ibarzabal comunica por dos días en los autos **“JABIF ISAAC DAVID S/QUIEBRA S/INCID. REALIZ. DE BS”** Exp. COM 60270/2005/1 que los martilleros Sandra L. Arredondo cel. 1544386948 (CUIT 27215654791) y Jorge A. Hoogen cel. 1540300216 (CUIT 20085578260) ambos monotrib., subastarán el 2 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 10:15 hs en el Salón sito en Jean Jaures 545 de CABA, el 50 % indiviso de los inmuebles pertenecientes al fallido Isaac David Jabif, (CUIT 20109831337) con todo lo plantado y adherido al suelo identificados como: inmuebles rurales situados en la Provincia de Santa Cruz, Zona Sud del Río Santa Cruz designados según plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Civil José Manuel Hattori como fracciones K y M ubicadas en el lote 152; matrículas 1399 (fs.865) y 1400 (fs.866), lindando en el caso de la fracción K por el frente oeste con la Zona Reserva Parque Nacional Los Glaciares y la fracción M en su frente sud con tal reserva; Sup. aprox. 506 has 12 as 13 cas cada una. Los inmuebles se encuentran enclavados dentro de la zona de Reserva Península de Magallanes. CONDICIONES: venta EN BLOCK, al contado, al mejor postor y en dinero en

efectivo. **BASE** u\$s 525.000; **SEÑA** 30%. **ARANCEL** 0,25%, **COMISION** 3%; **SELLADO DE LEY**. Para el caso de corresponder el comprador deberá pagar en IVA por la compraventa y el impuesto sobre venta de inmuebles que establece el Art. 7 de la Ley 23.905 y no estará incluido en el precio. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, aun cuando no se hubiese aprobado la misma o hubiere planteado su nulidad, bajo apercibimiento de ordenar una nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (arts. 580 y 584 C.P.C.C.N.). **DEUDAS:** impuesto fiscal liquidación al 5/5/14 para los años 2009 al 2013 inclusive \$14.373,48 para la fracción K y \$4.244,78 para la fracción M, más intereses por pago fuera de término. El adquirente no será responsable por las deudas que registren los inmuebles por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión de los inmuebles. No se admitirán ofertas de quienes invoquen la calidad de comisionistas o gestores de negocios, ni la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta del inmueble adquirido en remate. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de depósitos oficiales de la jurisdicción interviniente. Según lo dispuesto a fs. 678 se hace saber a los interesados las restricciones que pesan sobre los inmuebles y que previo al perfeccionamiento del traslado del dominio se notificará—so pena de nulidad—al Estado Provincial, en razón del derecho de preferencia que la asiste en los términos del art. 5 de la ley 786, en fs 1119 la fiscalía de Estado de la Provincia de santa cruz manifestó su voluntad de ejercer derecho preferente de adquisición (Provincia de Santa Cruz) modificada por la Ley Provincial 2549 luego por la ley 3466 de esa misma provincia y la potestad que le asiste al Poder Ejecutivo Provincial de ejercer su derecho de opción dentro del plazo de 120 días a partir del día siguiente de la notificación, y se hará constar en el eventual Boleto de Compraventa a suscribirse con el adquirente. En atención a lo solicitado a fs. 1162 por la Fiscalía del estado de la Provincia de Santa Cruz y lo requerido por el órgano concursal se hace saber que sobre el inmueble cuyo 50% a nombre del Sr. Isaac David Jabif se enajena en estos obrados, medió el 13 de junio del corriente año el ingreso a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz de un proyecto de ley n° 253/2019, por el cual se requiere la declaración del bien como de utilidad pública y sujeto de expropiación. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el art. 581 del CP. Se considera suficientemente cumplida en estos obrados la citación prevista en relación al Estado Provincial de Santa Cruz dispuesta a fs.293-punto 2. Párrafo 2°. La exhibición de los inmuebles se efectuará libremente.-

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2019.-

PABLO JAVIER IBARZABAL
Secretario

P-1

**EDICTO N° 137/2019
RECTIFICATORIO DE
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“CLAUDITA II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** **CABO SUR S.A.** **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X:4.621.777,00 Y:2.574.104,00**, Lote N° 47, Fracción: “B”, **ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; **“DON JOSE MARIA”** (Matrícula. 733).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA **“CLAUDITA II”**: **Al X: 4. 622.165,00 Y: 2.571.816,00 B10 X:**

4.622.165,00 Y: 2.580.206,00 C50 X: 4.618.005,00 Y: 2.580.206,00 D52 X: 4.618.005,00 Y: 2.571.816,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: (100 Has): SUPERFICIE TOTAL DE 34 PERTENENCIAS: 3.400Has.00 a. 00ca.- Demasia Superficie: 90Has 23a 99ca.- SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 3.490Has 23a 99ca.- Lote: 07-47-18-48- FRACCION: B-C- UBICACIÓN: ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- en predios de las Estancias: "LOMA ALTA" (T.23 F.116 FINCA 2452), "DON JOSE MARIA" (Mat.733), "VENTURA" (Mat.1059) y "VENTURA" (Mat. 1060).- MINA: "CLAUDITA II".- EXPEDIENTE N° 423.461/CS/2010.-

PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 122/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CLAUDITA XXII" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: CABO SUR S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.622.587,13 Y:2.546.913,40, LOTE: 10, FRACCION: "B", DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; "CERRO RUBIO" (T° 7 F.47 FINCA 10922).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "CLAUDITA XXII": Al X:4.624.154,66 Y: 2.538.570,00 B11 X: 4.624.154,66 Y: 2.549.353,63 C34 X: 4.622.300,00 Y: 2.549.353,63 D25 X: 4.6.22.300,00 Y: 2.540.300,00 E43 X: 4.619.495,00 Y: 2.540.300,00 F44 X: 4.619.495,00 Y: 2.538.570,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has- SUPERFICIE TOTAL DE 24 PERTENENCIAS: 2.400 Has 00a 00ca. SUPERFICIE DEMASIA: 85 Has.26a.50ca. SUPERFICIE TOTAL OCUPADA: 2.485.Has 26a.50ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.493Has.86a.49ca. en predios de las Estancias: "CERRO RUBIO" (T.7 F.47 FINCA 10922), "LAGUNA BLANCA" (Mat.1270), FRACCION: "B"- LOTES: 10-09-15- DEPARTAMENTO: MAGALLANES. UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN.- MINA: "CLAUDITA XXII".- EXPEDIENTE N° 437.021/CS/2017.-

PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **MAYORGA MAYORGA ELIO y CARCAMO CHAVEZ AMALIA FLORINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 27908/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los **causantes**:

MAYORGA MAYORGA Elio, D.N.I. N° 14.098.316; y **CARCAMO CHAVEZ Amalia Florinda, C.I. 51.156, R.U.N. 3.365.544-4**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor EDUARDO ANTONIO CAMPANO (DNI n° 14.859.999) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**CAMPANO EDUARDO ANTONIO S. SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. n° C-20.378/2019, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería n° 1 a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, Noviembre 14 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV F° XVI T.S.J.S.C.

T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón -Secretaria, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **Sra. IGOR CISTERNAS JUDITH RITA, RUN 7.948.259-5/ DNI N° 18.831.761.**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados "**IGOR CISTERNAS JUDITH RITA S/SUCESION**" Expte. N° 28.403/19.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario **TIEMPO SUR** y el **Boletín Oficial**, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. Rosa Yolanda Águila - L.C. N° 4.826.740 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "**AGUILA ROSA YOLANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 29.211/19, Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con asiento en Pje. Kennedy - casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. Encarnación López - DNI N° F 3.174.464 y de Dr. Alfredo Marcelo Roble - DNI N° M - 6.747.743 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2° del C.P.C y C.,) en los autos caratulados: "**LOPEZ ENCARNACIÓN Y ALFREDO MARCELO ROBLES/ SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° 20.222/19. Publíquese edictos por el término de tres (3) en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

Dra. SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

La Sra. Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARCELA ALEJANDRA ULLOA, D.N.I. N° 25.375.248, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ULLOA MARCELA ALEJANDRA/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - Expte. N° 36.851/2018. Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Malena Kareen TOTINO SOTO. Juez".-

REGENSBURGER LEONARDO E.

Abogado

Inscrip. Tomo VIII - F° 161

T.S.J.S.C.

Mat. Federal T° 122 - F° 47

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. MARIO MARTIN ROSALES DNI 10.503.179 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**ROSALES MARIO MARTIN S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 29263/19, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.yC.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 18/12/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 hs.

de 14 a 17 hs., Sábado 14 de Diciembre de 9 a 12 hs., y el 16 y 17 de Diciembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 17 a las 9:00 horas en el mismo lugar. MUÑOZ, OSCAR PAUL, FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, TORO FREEDOM 2.0 16V 4X2, 2018, AC303CU, \$473.000; LEITON ELSA ELENA, CITROEN, RURAL 5 PUERTAS, C3 AIRCROSS 1.6i 16V SX PACK HIGH TECH, 2013, MLJ159, \$ 172.000; CARRIZO RASGIDO, MARIA LUISA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2017, AB359QN, \$ 230.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara a viva voz en el acto de la subasta, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2019.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 – L° 79

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. ADRIANA DANIELA GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al Sr. Francisco Sebastián AHUMADA, D.N.I. N° 32.698.251, para que en el plazo de cinco días se presente

a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente, en autos caratulados: **“LEAMOS, ROBERTO FRANCISCO C/ AHUMADA FRANCISCO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO” EXPTE. N° 19262/2019**. Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 21 de Noviembre del 2019.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII – F° 92

C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña del Barrio “Comercial” de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **“VEGA, JUAN EDGAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. N° V-7517/19. Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JUAN EDGAR VEGA**, (DNI N° 12.893.150) para que en el plazo de **Treinta (30) días** así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (03) Días** (art. 683° del C.P.C. y C.) en el Boletín Oficial. **RÍO TURBIO: 30 de Octubre de 2.019.-**

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Ira. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición del Dr. Antonio Fabián Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: **“LUCERO NELSON SEBASTIAN C/LUCERO CLAUDIO SEBASTIAN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” - Expte: 7729/19**, publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de apellido peticionado por el Sr. Lucero Nelson Sebastián (art. 70 del C. C. y C.).- **RÍO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-**

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ

Secretaría N° Dos

Juz. Flia. N° 1 – R.G.

P-1

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escrituras números: 446 del 30/11/2016; 666 del 03/10/2018, 669 del 04/10/2018, 357 del 07/11/2019 y 392 del 21/11/2019, todas autorizadas por la escribana Gladis Bustos del Registro N° 46 a su cargo, se protocolizaron de **“ESTANCIA MANANTIAL ESPEJO S.A.”** las siguientes Actas de Asamblea del Libro de Actas número 1: **ACTA N° 36** del 22/01/2016, donde se amplía el objeto social, modificándose la cláusula segunda del Contrato social de la siguiente manera: **...f) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, administración, representación, asesoramiento y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas, ya sean: viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales y de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro tipo de obras.- La ejecución**

de trabajos de perforaciones, movimiento de suelos, topografía, como así también la ejecución de cálculos y dirección de proyectos relacionados con la minería, obras civiles, hidráulicas, electrónicas, electromecánicas o de cualquier otro tipo.- La sociedad puede realizar; con intervención de profesionales con título habilitante, aquellas actividades cuyo ejercicio está autorizado solo para los profesionales de la materia.- **m) servicios de saneamiento ambiental, recuperación pasivo ambiental y recolección, transporte de cargas líquidas, sólidas, combustible y peligrosas, su tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.- n) alquiler, arriendo o subarriendo de contenedores, vehículos y maquinarias de todo tipo, sus accesorios e implementos, como asimismo toda clase de aparatos y equipos esenciales para la prospección, explotación, desarrollo, preparación o extracción de minerales; ñ) Intervenir en venta por mandato, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; representaciones, comisiones, consignaciones, suscripción contratos de leasing, fideicomiso de administración, y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.-** Se designa Presidente: *Sr. Alejandro Mallada Abal, D.N.I. N°:17.536.006 y Director Suplente: Sr. Alejandro Alberto Mallada Ruiz, D.N.I.N° 7.331.126.- ACTA N° 6* del 13/11/2002 donde se aumenta el capital a **PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) representado por cien acciones de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, nominativas no endosables.- ACTA N° 8**, de fecha 29/11/2004, donde se amplía el capital social en **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) representado por doscientas acciones de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, nominativas no endosables. ACTA N° 42** del Libro de Actas número 1 donde se amplía el capital social, modificándose la cláusula cuarta del Contrato social de la siguiente manera: **“Artículo 4°) El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL representado por cuatrocientas acciones de pesos un mil cada una, nominativas no endosables. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta su quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. Dispuesto el aumento, el mismo será instrumentado mediante la pertinente escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto de sellos, si correspondiere”.- ACTA N° 44** de fecha 25/01/2019, donde se designan los miembros del directorio: *Presidente: Alejandro Alberto Mallada; Director Suplente: Alejandro Alberto Mallada Ruiz.- ACTA N° 45* de fecha 28/01/2019, donde se modifica el Artículo Octavo, redactado de la siguiente manera: **“En garantía del buen desempeño de su gestión los directores constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control”.-**

GLADIS BUSTOS

Escribana

Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACIONES
MTEySS**

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 390/19
FORMULACION DE CARGOS R/S
ROMAN SERVICIOS S.A.**

Hago saber a usted, en autos caratulados **“ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social ROMAN SERVICIOS S.A.” (CUI N° 30-70768590-1)**, en trámite bajo expediente N° **513.852-MTEySS/2019**, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 279/2019 de fecha 27/02/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, Art. 26 y 27.-

Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo

presentado ante su Aseguradora – RES SRT 37/10, Art. 4.-

Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos. Método y material utilizado en las actividades de capacitación – Dcto. 351/79, Anexo I, Cap. 21, Art. 208, 209, 210, 211, 212 y 213.-

Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo – RES SRT 299/11.-

Servicio de Higiene y Seguridad – Dcto. 1338/96, Art. 3.-
Inscripción en el Registro único provincial en Higiene y Seguridad Laboral – Disposición N° 073 – STySS/94, Resolución Ministerial N° 2669/MAS/94.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-
A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 464/19
FORMULACION DE CARGOS R/S
GALLO IVAN EZEQUIEL**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social GALLO IVAN EZEQUIEL**” (CUIT N° 20-37769443-1), en trámite bajo expediente N° 513.987-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 361/2019 de fecha 04/04/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, Art. 21, Inc. i).-

Servicio de Higiene y Seguridad – Dcto. 911/96, Art. 15 al 19, RES SRT 231/96, Art. 2.-

Programa de Seguridad aprobado por la ART – RES SRT 51/97, Art. 2 y 3.-

Registro en SETySS de profesionales de Higiene y Seguridad – Disposición N° 073/STySS/94, Resolución Ministerial N° 2669/MAS/94.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-
A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 503/19
FORMULACION DE CARGOS
R/S CERRO VANGUARDIA S.A.**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION LABORAL LEY N° 3141 a la**

Razón Social CERRO VANGUARDIA S.A.” (CUIT N° 30-61872532-0), en trámite bajo expediente N° 523.643-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 967/2019 de fecha 15/11/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -

Falta presentar certificado de domicilio por la Autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la Provincia de Santa Cruz – Ley N° 3141, Art. 3.-

Presentar listado del personal actualizado ya que en el mismo omite a las siguientes personas que si están en el listado de inspección: Dall Armellina Guillermo, Nitor Nahuel Francisco.-

Falta presentar Fotocopia de DNI 1° y 2° hoja legible del Sr. Pardo Blanco Franco Emilio y falta entregar fotocopia de DNI 1° y 2° hoja de los siguientes trabajadores: Dall Armellina Guillermo, Nitor Nahuel Francisco.-

Falta presentar altas tempranas de los siguientes trabajadores: Valdez Leandro Eugenio, Rivera Luis Leandro, Letanu Luis Alberto, De Melo Carolina Yohana, Moreschi Lucio Gabriel, Bria Roberto Luis, Colque Ivan Santos, Giménez Juan Carlos, Rodríguez Rodrigo Alejandro, Zúñiga Santiago Omar, Dalmas Vide-la Javier Alejo, Tejada Yanina Andres, Belata Adrián Leonel, Yampa Enzo Matias, Andrade Guido Nicolás, García Rojas Sonia Anais, Centurión Leandro Ezequiel, Sosa Juan Rodrigo, Bahamonde Figueroa Pablo Daniel, Muri Alejandro Italo, Calova Danno Paola, Zambrana Angelo Sebastián, Guzmán Alejandro Arcadio.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **LEY 3141**, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación Pozos Campo Indio Infill-12, Campo Indio Infill-13, Campo Indio Infill-15, Campo Indio N-16, Campo Indio M-6 y Líneas de Conducción**” ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 09 del mes de diciembre.

P-2

Aviso

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa CGC SA, solicita la autorización para la perforación de 1 (un) piezómetro, a saber, Piezómetro N° 1 para el monitoreo

del pozo denominado MI-1052, la ubicación del piezómetro será (51° 1' 41,9"; 70° 41' 47,59") ubicado en el Yacimiento María Inés, de la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a las perforaciones a realizar, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir del día 03 de diciembre del corriente año.

P-2

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa CERRO CAZADOR SA, solicita renovación del permiso de captación de agua subterránea del punto denominado “**Mina r4**” en el Proyecto “**Mina Martha**”. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

AVISO

DINAMICA TECNOLOGICA SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura número 382 del 19/11/2019 autorizada por la escribana Gladis Bustos del Registro N°46 a su cargo, se protocolizo el Acta de Asamblea número Extraordinaria N° 2 del 29 de Junio de 2019, donde se amplía el objeto social y se aumenta el capital, modificándose las cláusula tercera y cuarta del Contrato social de “**DINAMICA TECNOLOGICA SAS**” de la siguiente manera: ...

“**ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización de sistemas y equipos de computación: importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. b) Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas. c) Asesoramiento empresarial, vinculadas con su objeto principal. d) Prestación y explotación de redes de telecomunicación. e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. f) la comercialización de planes de ahorro de automotores, motocicletas, y ciclomotores nuevos y/o usados y sus insumos, repuestos y accesorios. g) El servicio integral de automotores, incluyendo el transporte y auxilio mecánico y todas las reparaciones y mantenimiento inherente a los rodados, acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales. h) Agencia de intermediación en la reserva o locación, o prestación de servicios o receptora de pedidos de automóviles de remis y vehículos, o en cualquier medio de transporte de personas, con chofer, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. i) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, sin restricción ni limitación alguna. j) Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros en todo el territorio nacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades

Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público"- **CUARTA:** El capital social de Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), representando por igual cantidad de acciones escriturales, de Pesos uno (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto e integrado totalmente por cada uno de los socios de la siguiente manera: Emanuel Verdina suscribe e integra Setenta Mil (70.000) acciones de un peso valor nominal cada una que representan la suma de Setenta Mil pesos equivalente a un 33,33 % de capital social; Leonardo Marcelo Cuell suscribe e integra Setenta Mil (70.000) acciones de un peso valor nominal cada una que representan la suma de Setenta Mil pesos equivalente a un 33,33 % de capital social, y Mateo Juan Masciale suscribe e integra Setenta Mil (70.000) acciones de un peso valor nominal cada una que representan la suma de Setenta Mil pesos equivalente a un 33,34 % de capital social.-

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P-1

CONVOCATORIAS

A.MUT.M.I.N.

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA MINERIA - A.MUT.M.I.N. AV. SAN MARTIN N° 1096 - CUIT 30-71400632-7 REGISTRO NACIONAL DE MUTUALES N° 56-S.C.-RESOLUCION N° 7635 PUERTO SAN JULIAN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

De conformidad con lo estipulado en los art. N° 18 y N° 24 de la ley 20321 y los art. N° 32 y N° 34 del Estatuto Social, el CONSEJO DIRECTIVO de la **ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA MINERIA -AMUTMIN** - convoca a sus socios a una **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el 14 de diciembre del 2019

a las 19 Hs.- en el local de AMUTMIN, ubicado en av. San Martín N° 1096, de la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, con el objeto de tratar el siguiente:

- 1.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Considerar para su aprobación el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de julio 2018 y finalizado el 30 de junio 2019, fecha de cierre del mismo.-
- 3.- Renovación de autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por vencimiento del mandato y de acuerdo a los art. 50, art. 51, art. 52, art. 53 del Estatuto Social.-
- 4.- Aprobación del reglamento de capacitación.-
- 5.- Revisión del valor de Cuota Social.-
- 6.- Revisión de costos de las prestaciones de servicios (Reglamentos).-

NOTA: En conformidad con el art. 41 de nuestro Estatuto Social, si pasada media hora de la fijada en la convocatoria, no se alcanzará al quórum establecido de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto para sesionar, se procederá a realizar la asamblea con los socios presentes.- Puerto San Julián, 05 de noviembre de 2019.--

JAVIER OMAR CASTRO
Presidente Consejo Directivo

P-1

ESEPA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 12 de diciembre de 2019, a las 17:30 hs. en Avda. Corrientes 2835 3° Piso Cuerpo A, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2- Consideración de los documentos a los que se refiere el art. 234 inciso l° de la Ley 19.550 y modifica-

torias, correspondientes al ejercicio económico Nro. 24 **finalizado el 30 de junio de 2019.**

- 3- Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.
- 4- Propuesta distribución de utilidades.
- 5- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de os mismos por mandato de tres (3) ejercicios.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-3

HORACIO ARENA S.A.C.A.I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 12 de diciembre de 2019, a las 15:30 hs. en Avda. Corrientes 2835 3- Piso Cuerpo A, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2- Consideración de los documentos a los que se refiere el art. 234 inciso 1- de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al ejercicio económico Nro. 37 **finalizado el 30 de junio de 2019.**
- 3- Consideración de la gestión del directorio y retribución del mismo.
- 4- Propuesta distribución de utilidades.
- 5- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de os mismos por mandato de tres (3) ejercicios.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-3

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5408

LEYES

3675 – 3676 – 3677.- Págs. 1/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1102 – 1103 – 1104 – 1105 - 1047/19.- Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

1045 – 1048 – 1049 – 1050/19.- Págs. 4/5

DISPOSICIONES

143 – 144 - 145 – 146 – 147/SET/19.- Pág. 5

EDICTOS

DIAZ – RODRIGUEZ – ETOS. Nros. 134 – 135 – 122/19 (PET. DE MEN.) - CURI – JABIF – ETO. N° 137/19 (RECT. DE PET. DE MEN.) – MAYORGA MAYORGA Y CARCAMO CHAVEZ – CAMPANO – IGOR CISTERNAS – AGUILA – LOPEZ Y ROBLE – ULLOA – ROSALES – BANCO SANTANDER RIO SA – LEMOS C/ AHUMADA – VEGA – LUCERO – ESTANCIA MANANTIAL ESPEJO SA - Págs. 6/8

NOTIFICACIONES

MTEySS/ R/S/ ROMAN SERVICIOS SA/ R/S GALLO IVAN EZEQUIEL/ R/S CERRO VANGUARDIA SA - Págs. 8/9

AVISOS

SEA/ PERF. POZOS CAMPO INDIO INFILL 12 – DPRH/ PERF. POZO YAC. MARIA INES/ PERM. CAP. AGUA MINA r 4 “MINA MARTHA” – DINAMICA TECNOLOGICA SAS.- Págs. 9/10

CONVOCATORIAS

A.MUT.M.I.N. - ESEPA SA – HORACIO ARENA S.A.C.A.I. - Pág. 10

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5408 DE 10 PAGINAS**